

## RELATIVOS DE PRECIOS DE EQUIPO MENOR PARA LA CONSTRUCCION

## ANEXO-4

BASE NOV-DIC 1992 = 100

000099

## ENTIDAD FEDERATIVA: TODA LA REPUBLICA

CONCEPTO	1996	1997				INCREMENTO PORCENTUAL
	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	
BOMBAS PARA AGUA	169.85	169.29	169.09	172.28	171.71	-0.33
CAMIONES DE VOLTEO	242.84	246.80	260.10	264.26	272.51	3.12
COMPACTADORES	165.60	164.79	169.92	172.99	171.81	-0.68
MALACATES	185.42	185.42	185.42	195.01	195.01	0.00
MOTORES ELECTRICOS	189.60	190.31	192.10	195.86	198.37	1.28
REVOLVEDORAS	168.40	167.57	172.78	175.91	174.71	-0.68
TRACTORES AGRICOLAS	225.42	225.85	225.85	225.85	225.85	0.00
TRASHMASTERS	171.90	171.33	171.12	174.36	173.78	-0.33
VIBRADORES	174.64	174.04	174.25	174.72	173.59	-0.65

## RELATIVOS DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES AUTOMOTORES

## ANEXO-5

BASE NOVIEMBRE 1995 = 100

## ENTIDAD FEDERATIVA: TODA LA REPUBLICA

CONCEPTO	VIGENCIAS				INCREMENTO PORCENTUAL ENTRE LAS DOS ULTIMAS VIGENCIAS
	1997				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	
GASOLINA NOVA	139.43	140.87	142.32	143.79	1.03
GASOLINA EXTRA					
MAGNA SIN	139.43	140.87	142.32	143.79	1.03
DIESEL DESULFURADO	139.67	141.34	143.04	144.76	1.20
DIESEL DESULFURADO					
USO AUTOMOTRIZ	139.67	141.34	143.04	144.76	1.20
DIESEL SIN	139.67	141.34	143.04	144.76	1.20

## COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONVOCATORIA** para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; primero y segundo del Decreto por el que se crea la propia Comisión; así como 3, 15, 20, 21 y 22 de su Reglamento Interno; 3o., 4o. y 37 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones legales aplicables, y

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría) planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes;

Que, el artículo 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro para usos determinados se otorgarán mediante licitación pública, y que el Gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente;

Que, con base en el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, con fecha 28 de enero de 1997, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa de licitaciones sobre bandas de frecuencias del

espectro ra  
para 1997, c  
de uso y cob  
de licitación  
calendario co  
Oficial de  
respectivame  
Que, de c  
de la Ley  
requiere con  
aprovechar o  
el territorio na

Que, de  
fracción VIII  
Secretaría, es  
Telecomunica  
expedir las c  
demás docum  
públicas de t  
radioeléctrico p  
Que, en t  
Federal de Te  
el procedimien  
debe publicar e  
y en un per  
federativas cuy  
las bandas de  
convocatoria p  
las bases corre  
Que, de co  
Federal de  
explotación de  
sobre el espe  
concesión de  
esta última  
administrativo,  
Que, el a  
infraestructura  
país, y que  
necesario para  
de los interesa

CONVOCAT  
CONCESIONES  
EXPLOTACION  
ESPECTRO RA  
DEL SERVICIO  
MOVIL

CONVOCAT  
CONCESIONES  
EXPLOTACION  
ESPECTRO RA  
DEL SERVICIO  
MOVIL

000100

CCION

ABRIL	INCREMENTO PORCENTUAL
171.71	-0.33
272.51	3.12
171.81	-0.68
195.01	0.00
198.37	1.28
174.71	-0.68
225.85	0.00
173.78	-0.33
173.59	-0.65

ES

INCREMENTO PORCENTUAL LAS DOS ULTIMAS VIGENCIAS
1.03
1.03
1.20
1.20
1.20

IONES

ANDO

el artículo 7 de la Ley es. corresponde a la es y Transportes (en ar, ar y conducir así como regular el acciones, con base en ollo y los programas

la Ley Federal de e que las concesiones es del espectro para án mediante licitación deral tendrá derecho a económica por el correspondiente;

artículo 15 de la Ley es, con fecha 28 de publicó en el Diario el Programa de de frecuencias del

espectro radioeléctrico para usos determinados para 1997, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que serán materia de licitación pública, así como su adición y el calendario correspondiente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 y 25 de abril, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se requiere concesión de la Secretaría para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional;

Que, de conformidad con el numeral 37 Bis fracción VIII del Reglamento Interior de la propia Secretaría, es facultad de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en adelante la Comisión), expedir las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados;

Que, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, la Secretaría debe publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de la entidad o entidades federativas cuya zona geográfica sea cubierta por las bandas de frecuencias objeto de concesión, convocatoria para que cualquier interesado obtenga las bases correspondientes;

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión de red pública de telecomunicaciones, esta última se otorgará en el mismo acto administrativo, y

Que, el acceso inalámbrico es parte de la infraestructura básica de telecomunicaciones del país, y que esta infraestructura es un bien necesario para la población, hace del conocimiento de los interesados la siguiente

**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO INALAMBRICO FIJO O MOVIL.**

**1. Objeto.**

1.1. El objeto de la presente Convocatoria es la licitación sobre el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, por un plazo de 20 (veinte) años, a través de un proceso de subasta simultánea ascendente, de conformidad con lo que se establezca en las bases de licitación (en adelante las Bases) y en los demás documentos que emanen del presente procedimiento de licitación.

Al efecto, se licitarán a través de una subasta simultánea ascendente:

- a) Una o más concesiones de 30 MHz cada una, con cobertura regional para el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, en la banda de 1850 a 1990 MHz.
- b) Una o más concesiones de 10 MHz cada una, con cobertura regional para el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, en la banda de 1850 a 1990 MHz.
- c) Una o más concesiones de 50 MHz cada una, con cobertura regional para el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil en la banda de 3.4 a 3.7 GHz.
- d) Una o más concesiones de 14 MHz cada una con cobertura regional para el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, en la banda de 440 a 450 y 485 a 495 MHz.

1.2. La definición de los servicios, el número de concesiones, así como los requisitos, términos y condiciones que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación de las bandas de frecuencia objeto de la presente Convocatoria, se establecerán en las Bases.

1.3. Con objeto de participar en la licitación a la que hace referencia la presente Convocatoria, los interesados deberán obtener la autorización previa de la Comisión Federal de Competencia y satisfacer los demás requerimientos que se establezcan en las Bases y en todos los demás documentos que se generen para dicha licitación.

**2. Etapas del proceso.**

El procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme al calendario de licitaciones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico

para usos determinados a licitarse para 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 1997 y a las etapas que se especificarán en las Bases.

La presente Convocatoria ratifica el interés de la Comisión, expresado en el "Procedimiento para el Registro" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 1997, en identificar a las personas o grupos de interesados en participar en dichos procesos y así obtener retroalimentación en la integración de las Bases para las licitaciones mencionadas.

### 3. Entrega de las bases de licitación.

La Comisión publicará las Bases el día 30 de junio de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y en la página electrónica de la Comisión en Internet (<http://www.cofetel.gob.mx/subasta/espectro/>).

### 4. Aspectos generales.

4.1. El servicio a que hace referencia la presente Convocatoria, estará en todo momento sujeto a la ley, reglamentos, disposiciones de carácter general y a toda aquella legislación que se emita y sea aplicable a la materia; a los convenios,

acuerdos y tratados internacionales suscritos y los que en un futuro suscriba en la materia el Gobierno Mexicano, así como a los términos de los títulos de concesión respectivos.

4.2. En todo momento, la Comisión se reserva el derecho de aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, en las Bases o en cualquier otro documento que emane de las mismas.

4.3. El registro de las personas o grupos interesados en participar en la licitación a que hace referencia la presente Convocatoria o cualquier solicitud de información que se derive de la misma, se atenderá de las 10:00 a las 14:00 y de las 17:00 a las 18:00 horas, en días hábiles, en las oficinas de la Comisión, ubicadas en: Bosque de Radiatas número 44, 3er. piso, Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., 11700, teléfonos (525) 261-4154, (525) 261-4156.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de junio de 1997.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Carlos Casasús López Hermosa.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en

el Diario Oficial de la Federación el 22 de Marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.9870 M.N. (SIETE PESOS CON NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente.

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 6 de junio de 1997.

Act. David Margolin Schabes

Tesorero

Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramiilo

Director de Disposiciones.

de Banca Central

Rúbrica.

TASAS de int

I. DEPOS.

FIJO

A 60 días

Personas

Personas

A 90 días

Personas

Personas

A 180 días

Personas

Personas

Las tasas

instituciones d

de 1997. Se e

de este Banco

TASA de intere

Según resoluc

1995, y de co

Circular-Telefa

se informa qu

de 23.3350 po

La tasa de

CONFIA S.A.,

NACIONAL D

BANCO SANT

INVERLAT S.A.